MENDOZA, 06 OCT 2021

VISTO:

El contenido del EXP-E-CUY: 23459/2021, en el que la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales de la Facultad de Ingeniería comunica una serie de inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo del señor Alberto Eugenio MORALES (Legajo N° 28.729 – DNI Nº 22.903.037), encontrándose encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Apoyo Académico de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, con funciones en la mencionada Unidad Académica; y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales de la Facultad de Ingeniería reporta inasistencias sin justificar los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021, y 9 y 10 de agosto de 2021.

Que la Dirección General Administrativa de la Facultad de Ingeniería emplaza al agente Alberto Eugenio MORALES, en función de lo dispuesto por Resolución Nº 1850/2021-R y la Resolución Nº 101/2021-CS, a justificar las inasistencias registradas los días 27, 28, 29 y 30 de julio, y 9 y 10 de agosto de 2021, de acuerdo al cronograma y organización del personal del Departamento de Mantenimiento y Producción de la Facultad de Ingeniería, dejando evidencias de la notificación respecto del cumplimiento de tareas presenciales en la Facultad.

Que la Dirección de Personal de la Facultad de Ingeniería informa los días de julio y agosto de 2021 que el agente ha concurrido a la Facultad y no hace referencia a los días cuyas inasistencias se le imputan; asimismo, manifiesta que no ha solicitado licencia por razones particulares.

Que luego de haber sido emplazado el agente, a justificar sus ausencias, de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 6, pide disculpas por no justificar en tiempo y forma sus faltas al trabajo y no haber efectuado el trámite correspondiente ante la Dirección General de Medicina de Trabajo de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Dirección General de Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de Cuyo informa que sólo se justifican y se concede licencia por Enfermedad de corto tratamiento, en los días 12 y 13 de agosto próximo pasado, informe que demuestra que no están dentro de los días cuya justificación se le exige.

Que la Secretaria Administrativa Económica Financiera Facultad de Ingeniería informa que el señor Alberto Eugenio MORALES reviste un cargo Categoría 7, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, carácter Efectivo desde el 22 de setiembre del 2010, según lo establecido por Resolución Nº 405/2010-CS, y solicita realizar las acciones que resulten necesarias para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan según lo dispuesto por el Decreto N° 366/2006.

Que analizadas las presentes actuaciones corresponde tener por comprobados y reconocidos los incumplimientos del citado agente.

Que el incumplimiento evidenciado por el señor Alberto Eugenio MORALES, es dispuesto por el Régimen Disciplinario previsto por el Decreto N° 366/2006, particularmente lo establecido por el Art. 142: *"Son causales de sanción de suspensión: a) Inasistencias injustificadas que no excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce (12) meses inmediatos anteriores a la primera"*.

Que el mismo cuerpo normativo en su Art. 145 párrafo tercero consagra: *"Quedan exceptuados de la exigencia del sumario previo los casos previstos en los artículos 141, 142 inc. a); 143 incs. a), b), e) y f), y 144 incs. b), c) y d), en los que la sanción la resolverá*

Centro Universitario (M5502). Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. República Argentina.
Casilla de Correos 405. Tel. +54-261-4494002. http://ingenieria.uncuyo.edu.ar

directamente la autoridad sobre la base de la prueba documental expedida". Es decir que, acreditado el incumplimiento con prueba instrumental suficiente, se dispensa a la Administración de deber de ordenar un sumario o investigación administrativa tendiente a la comprobación de los hechos del presente caso.

Que cabe agregar que la potestad sancionatoria de la Administración debe ejercerse con razonabilidad y proporcionalidad, según la jurisprudencia de la Corte Suprema Justicia de la Nación, procurando la corrección de la conducta reprochada a través del gradualismo en su ejercicio.

Que luego de un análisis de los hechos, la prueba instrumental acompañada y el régimen disciplinario vigente recomienda la sanción de suspensión de UN (1) día al señor Alberto Eugenio MORALES, sin goce de haberes, por las inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo de los días 27, 28, 29 y 30 de julio, y 9 y 10 de agosto de 2021, la que se hará efectiva en forma inmediata luego de la notificación del acto administrativo emitido a tal efecto, debiendo reincorporarse el agente al término de su vencimiento, dejando aclarado que la sanción referida debe computarse en días hábiles laborales.

Que además debe notificarse la presente resolución al señor Alberto Eugenio MORALES, a la Secretaria Económico Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, al Director de Personal para que se agregue copia en el legajo respectivo y a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Unidad Académica y del Rectorado para que se proceda al descuento del día de suspensión.

Que, por el principio de razonabilidad y las facultades discrecionales de la Administración, la falta cometida origen de estos obrados puede sancionarse con una medida disciplinaria que sea notificada al agente.

Que conforme el Artículo 34, inc. 10) del EU, es atribución del Consejo Directivo *"Ejercer la jurisdicción disciplinaria conforme al régimen vigente"*.

Lo dictaminado por el asesor legal del Consejo Directivo, lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por unanimidad de los miembros del Cuerpo en sesión ordinaria del 5 de octubre de 2021.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Aplicar la sanción disciplinaria de UN (1) día de suspensión, sin goce de haberes, al señor Alberto Eugenio MORALES**, (Legajo N° 28.729 – D.N.I. Nº 22.903.037), quien reviste un cargo Categoría 7, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, carácter Efectivo, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Apoyo Académico de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, con funciones en la Unidad Académica, **por las inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo los días VEINTISIETE (27), VEINTIOCHO (28), VEINTINUEVE (29) y TREINTA (30) de julio, y NUEVE (9) y DIEZ (10) de agosto de 2021**, la que se hará efectiva en forma inmediata luego de la notificación del acto administrativo emitido a tal efecto, debiendo reincorporarse el agente al término de su vencimiento, dejando aclarado que la sanción referida debe computarse en días hábiles laborales, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente resolución al agente, a la Secretaría Administrativa Económico Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, al Director de Personal para que se agregue copia en el legajo respectivo, y a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Unidad Académica y del Rectorado para que proceda al descuento de los días de suspensión.

Resol. – CD N° **330/2021**

Centro Universitario (M5502). Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. República Argentina.
Casilla de Correos 405. Tel. +54-261-4494002. http://ingenieria.uncuyo.edu.ar

ARTÍCULO 3. La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **330/2021-CD**

Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Mgtr. Lic. María Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa, Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Centro Universitario (M5502). Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. República Argentina.
Casilla de Correos 405. Tel. +54-261-4494002. http://ingenieria.uncuyo.edu.ar